

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia, fecha 9 de agosto de 1888, promovida por el hoy comandante de Artillería, director del Parque de la Seo de Urgel, **D. Agustín Valle y Martín**, en solicitud de abono de tiempo por razón de estudios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Supremo Consejo, en acordada de 28 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al recurrente un año de abono, para sólo á bien conceder al recurrente un año de abono, para sólo los efectos de retiro ó jubilación, como comprendido en las reales órdenes de 5 de junio y 24 de agosto de 1857.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

ASCENSOS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con fecha 2 del actual, el siguiente decreto:

«En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Ingenieros **D. Federico Mendicuti y Surga**, que es el más antiguo en la escala de su clase, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverlo al empleo de Brigadier de dicho Cuerpo, con la antigüedad de veinte de diciembre úl-

timo, y destino de Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Burgos, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Vicente Izquierdo y Llufrú.—Dado en Palacio á dos de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Ingenieros**.

Señores Capitán general de **Burgos**, Director general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

CUARTEL

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que el brigadier **D. Isidoro Llull y Mitjavila**, fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.281, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de noviembre último, á la que acompañaba estado de las indemnizaciones devengadas hasta fin de junio anterior, por jefes, oficiales y tropa de ese ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la

REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las referidas indemnizaciones, comprendidas en la relación que á continuación se publica, que principia con el teniente auditor de guerra de primera clase **D. José Fernández Bolaños**, y termina con el oficial primero de Administración Militar **D. José Peralta Nogués**, ascendente en total á la cantidad de 1.898 pesos 87 $\frac{1}{2}$ centavos, por hallarse com-

prendidas las comisiones á que corresponden, en el reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Armas	Clases	NOMBRES	IMPORTE	
			Pesos	Centvs.
Cuerpo Jurídico Militar	Teniente auditor de 1. ^a clase.....	D. José Fernández Bolaños.....	156	25
	Otro de 2. ^a	» Ricardo Elizondo Mendioros.....	91	75
	Otro de 3. ^a	» Carlos Noreña Kiek.....	45	»
Plana mayor de Ingenieros.....	Coronel.....	» Enrique Amado Salazar.....	52	12 $\frac{1}{2}$
	Maestro.....	» Antonio Fernández de Velasco.....	127	50
	Otro.....	» Carlos Cadalso Gisbert.....	92	50
Comandancia Occidental de Artillería.....	Celador de 2. ^a	» Eduardo Echevarría Echevarría.....	125	»
	Capitán.....	» Joaquín Ramos Masuata.....	37	50
	Alférez.....	» José Carpintier Andrés.....	1	75
Comandancia Oriental de Artillería.....	Sargento 2. ^o	Manuel Fernández Cortina.....	»	50
	Cabo 1. ^o	Antonio Piere Olaya.....	3	»
	Teniente.....	D. Arturo Morcillo Pacheco.....	108	75
Regimiento Caballería del Rey.....	Sargento 2. ^o	Buenaventura Salas Fontellas.....	2	»
	Cabo 1. ^o	Patrocinio Senderos Roldán.....	6	25
	Capitán.....	D. Baldomero Lersundi Calvo.....	11	25
Regimiento Caballería de la Reina..	Alférez.....	» Francisco Ruilópez Sanz.....	7	50
	Cabo 1. ^o	» Antonio Serra Orts.....	12	50
	Teniente.....	Abdón García Labrador.....	2	50
Batallón Cazadores de Bailén.	Sargento 2. ^o	Gastos de locomoción en ferro-carril y á caballo de los dos últimos.....	29	80
	Teniente.....	D. Ricardo Callot Jover.....	22	50
	Soldado.....	» José Roviralta Gamban.....	10	»
Batallón Cazadores de Bailén.	Soldado.....	» Francisco Cabrera Cazorla.....	15	»
	Teniente.....	Lorenzo Donoso Martínez.....	»	75
	Sargento 2. ^o	D. Juan Contreras García.....	7	50
Batallón Cazadores de Bailén.	Teniente.....	Santiago Hernández Pérez.....	1	50
	Soldado.....	D. José Barbón Fernández.....	12	50
	Teniente.....	Natalio Berastegui Ugarde.....	1	25
Batallón Cazadores de Bailén.	Soldado.....	D. Juan Contreras García.....	15	»
	Sargento 2. ^o	José Lucena Regueira.....	1	50
	Capitán.....	Pablo Coronado Pardo.....	2	»
Batallón Cazadores de Bailén.	Teniente coronel.....	D. Eduardo Guardado Corras.....	15	»
	Capitán.....	» Fidel Alonso Santocildes.....	6	25
	Teniente coronel.....	» Daniel Martínez Martínez.....	3	75
Batallón Cazadores de Bailén.	Comandante.....	» Dámaso Berenguer Benemeli.....	118	75
	Otro.....	» Manuel Michelena Moreno.....	367	95
	Teniente.....	» Arturo Artalejo Pérez.....	43	75
Batallón Cazadores de Bailén.	Otro.....	» Rafael Jiménez Herranz.....	17	50
	Oficial 1. ^o	» Victorio Rodríguez Carmona.....	15	»
	Otro.....	Eduardo Caminos Carballar.....	1	50
Batallón Cazadores de Bailén.	Otro.....	D. Enrique García Peré.....	65	»
	Otro.....	» Serafín Liñán Sevilla.....	30	»
	Otro.....	» Santiago Astorga García.....	27	50
Batallón Cazadores de Bailén.	Otro.....	» César Puente Wilke.....	5	»
	Otro.....	» Modesto Manrique González.....	63	75
	Otro.....	» Francisco Cayuela Flores.....	5	»
Batallón Cazadores de Bailén.	Otro.....	» Constantino Gutiérrez Barriceto.....	56	25
	Otro.....	» Dimas Martínez Costas.....	40	»
	Otro.....	» José Peralta Nogués.....	14	»
<i>Total.....</i>			1.898	87 $\frac{1}{2}$

Madrid 4 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Administración Militar, y con arreglo á lo prevenido en real orden de 22 de octubre de 1886 (C. L. núm. 445), ha tenido á bien disponer se abone al interesado el sueldo completo de su empleo en activo y sin descuento, los días que justifique desempeñó el mencionado servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

SUMINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la Diputación de esa provincia, con fecha 6 de febrero de 1877, en súplica de que quedara sin efecto la real orden de 7 de enero del mismo año, por la que se disponía se suspendiera, hasta nueva resolución, la liquidación que venía practicándose de los suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, por los pueblos de las Provincias Vascongadas y Navarra, fundándose en los grandes perjuicios que á dicha Diputación, como representante legal de los pueblos de la provincia, se le ocasionaban con la referida suspensión.—Considerando que los suministros que facilitan los pueblos á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, se rigieron hasta el año 1848 por distintas disposiciones, si bien todas inspiradas en el principio justísimo de que el importe de las cantidades á que ascendiera este gasto se tuviera en cuenta á los Ayuntamientos respectivos, para el pago de sus contribuciones, y que con arreglo á este criterio se dictó por el Ministerio de Hacienda la real orden de 16 de septiembre de 1848, fijando reglas para la ejecución del servicio de que se trata, reglas que fueron explicadas de una manera más minuciosa por el centro directivo de Administración Militar al comunicarlas para su exacto cumplimiento á los intendentes militares de los distritos.—Considerando que por la citada real orden de 16 de septiembre de 1848, que era la instrucción vigente en el servicio de suministros de pueblos, en la época en que se promovió la reclamación de que se trata, corresponde á los Ayuntamientos respectivos gestionar directamente la liquidación y abono de las cantidades que hayan suplido por este concepto, las cuales, una vez formalizadas, se les admiten en pago de sus contribuciones.—Considerando que en el art. 6.º de la enunciada real orden, se prescribe terminantemente la forma en que se han de presentar y liquidar los recibos de los suministros que hagan los pueblos, y el modo de hacer efectivo su importe, reglas que se hicieron extensivas por la Administración Militar al servicio de utensilios, determinándose asimismo la forma de acreditar las raciones extraordinarias de etapa, vino ó aguardiente que se suministraran á las tropas del Ejército y Guardia Civil.—Y considerando que aplicando estas disposiciones al caso presente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 22 de marzo de 1850, en la que se previno que los pueblos de las Provincias Vascongadas y Navarra faciliten los suministros que se les pidan con las formalidades establecidas en la instrucción de 16 de septiembre de 1848, es indudable que la Diputación provincial de Navarra carece de personalidad para representar á los Ayuntamientos de su provincia en las reclamaciones de los suministros que hayan

hecho los pueblos al Ejército y Guardia Civil, pues según la instrucción ya citada de 16 de septiembre de 1848, que regía para todas las provincias de la Península, sin exceptuar Vascongadas y Navarra, los Ayuntamientos respectivos deben gestionar directamente el pago de los suministros cerca de las oficinas de Hacienda Pública y Administración Militar, correspondiendo únicamente á las Diputaciones provinciales en unión con los comisarios de guerra, el señalamiento de los precios á que el Estado debe abonarlos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que la Diputación provincial de Navarra carece de derecho para representar á los Ayuntamientos de su provincia, para la reclamación de los suministros de pueblos hechos al Ejército y Guardia Civil, debiendo sujetarse, como todas las demás de la Península, á las prescripciones de la real orden de 16 de septiembre de 1848, vigente en la época en que se hizo esta reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la Diputación reclamante. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el escrito que dirigió á este Ministerio en 23 de noviembre último, dando cuenta de haber dispuesto que los pasajes del personal militar que viaja por asuntos del servicio entre esas Islas, se verificasen en los vapores correos, ínterin recaía una disposición acerca de este asunto; y teniendo en cuenta que por real orden de 13 de diciembre próximo pasado (C. L. número 473), se han autorizado dichos pasajes en aquella forma para lo sucesivo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición que provisionalmente adoptó V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

DESTINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el teniente de la escala activa del arma de mi cargo, **D. José Andrade y Chinchilla**, perteneciente al batallón Disciplinario de Melilla, pase á continuar sus servicios como segundo ayudante de la mencionada plaza, en cuyo destino será alta, así como baja en el referido batallón, en la revista de comisario del próximo mes de febrero.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

Dabán

Excmo. Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar** y Señor primer Jefe del batallón **Disciplinario de Melilla**.

VACANTES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Existiendo vacantes siete plazas de capitán en la plantilla eventual de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de la Isla de Cuba, establecida en Aranjuez, los capitanes del arma de mi cargo que reúnan las condiciones reglamentarias para el desempeño de estos cargos, podrán solicitarlo del Excmo. Señor Brigadier Inspector de la Caja General de Ultramar, dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación de esta circular.

Madrid 5 de enero de 1889.

Dabán

Señor.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Debiendo proveerse una plaza de celador de fortificación de 3.^a clase en el ejército de Filipinas, en las condiciones prevenidas por la real orden de 6 de noviembre último (D. O. núm. 244), se servirá V..... manifestarme, antes del 1.^o del próximo febrero, si algún celador de la clase indicada, de los que sirven á sus órdenes, desea ocuparla, para proceder en su día á lo que haya lugar.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores del **Cuerpo**, Director de **Comunicaciones Militares**, Jefe del **Establecimiento Central** y Señor Comandante exento de **Ceuta**.

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo proveerse dos plazas de celadores de fortificación, una de primera clase y otra de segunda, en el ejército de Cuba, en las condiciones prevenidas por la real orden de 6 de noviembre último (D. O. número 244), se servirá V.... manifestarme, antes del 1.^o del próximo febrero, si algún celador de las clases indicadas, de los que sirven á sus órdenes, desea ocuparlas, para proceder en su día á lo que haya lugar.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de enero de 1889.

Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores del **Cuerpo**, Director de **Comunicaciones Militares**, Jefe del **Establecimiento Central** y Señor Comandante exento de **Ceuta**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de médico primero en el ejército de Filipinas, ocasionada por regreso á la Península, por enfermo, de **D. José Sáez y Domingo**, que la desempeñaba (D. O. Suplemento al número 288), la cual debe cubrirse con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 6 de noviembre y 18 de diciembre últimos (DD. OO. núms. 244 y 279), se servirá V. E. invitar á los médicos primeros á sus órdenes, á fin de que la soliciten los que aspiren á ocuparla, dando cuenta á esta Dirección del resultado, antes del 25 del mes corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1889.

J. Sanchiz

Excmo. Señor Presidente de la **Junta Especial del Cuerpo**, Señores Subinspectores del mismo en los **Distritos**, Directores del **Instituto Anatómico-Patológico y Parque de Sanidad**, Jefe de la **Brigada Sanitaria**, y Jefe de Sanidad de la Plaza de **Ceuta**.